

## II. Autoridades y personal

*Oposiciones y concursos*

### Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

**3019** *Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Resolución de 11 de febrero de 2010, por la que se desestima la solicitud de Dña. María Ángeles Gutiérrez Bravo, sobre reincorporación a la lista de reserva de personal interino de la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Como consecuencia de su pertenencia a la lista de reserva de personal interino de la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias, se procedió a efectuar el proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Orden de 20 de mayo de 2009 (BOC nº 100, de 27 de mayo), por la que se regula la selección, el nombramiento y cese de los funcionarios interinos de los Cuerpos de Médicos Forenses, de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia en Canarias, ofreciendo plazas vacantes de la lista de reserva de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Canarias a Dña. María Ángeles Gutiérrez Bravo que renunció al llamamiento por encontrarse prestando servicios para otra administración pública. Como consecuencia de la renuncia hecha en su momento la Sra. Gutiérrez Bravo ha permanecido en situación de suspensión atendiendo a lo establecido en la regulación de personal interino de aplicación.

Segundo.- Con fecha 12 de enero de 2010 tiene entrada en este Centro Directivo escrito de doña María Ángeles Gutiérrez Bravo solicitando su reincorporación a la lista de reserva de personal interino de la Administración de Justicia en Canarias. La citada aspirante adjunta a su solicitud informe de vida laboral mediante el cual se constata que finalizó la prestación de servicios en otra administración pública que originó en su día la renuncia temporal, en fecha 26 de noviembre de 2009.

#### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 11.3.2 de la Orden de 20 de mayo de 2009, por la que se regula la selección, el nombramiento y cese de los funcionarios interinos de los Cuerpos de Médicos Forenses, Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial al servicio de la Administración de Justicia en Canarias, dispone: "... El

aspirante que hubiera renunciado justificadamente no quedará excluido de la lista o listas de reserva en que estuviera, pero quedará en situación de suspensión y no optará a ningún llamamiento hasta que, una vez finalizado el motivo que ha dado lugar a la renuncia, lo comunique y acredite por escrito a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia en el plazo de diez días naturales siguientes, para el cese de la suspensión, salvo las excepciones previstas en los apartados e) y f). A falta de comunicación dentro del plazo indicado, quedará automáticamente excluido de la lista de reserva por una anualidad ...".

Dña. María Ángeles Gutiérrez Bravo no solicitó dentro del plazo de 10 días naturales tras el cese de su actividad en otra Administración Pública (Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes) tal y como se dispone en el artículo 11.3.2, antes citado, la reincorporación en la lista de reserva.

Esta Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 91 y siguientes del Decreto 22/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos jurídicos anteriormente alegados,

#### R E S U E L V E:

Desestimar la solicitud de reincorporación a la lista de reserva de personal interino de la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias de doña María Ángeles Gutiérrez Bravo.

En virtud del artículo 11.3.2 de la Orden de 20 de mayo de 2009, la exclusión de la lista de reserva de la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias, lo será por una anualidad, plazo que comenzará a contar a partir de la firma de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabrá interponer por el interesado recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir de la notificación, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, ante esta Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia o en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, significándole que de interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de éste, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, artículo 36 del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-



cas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de febrero de 2010.- La Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, María Dolores Alonso Álamo.